

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 3:47 p.m.
RECIBIDO
10 APR 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4794-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: y Numero de Identificación Tributaria: actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y Punto VI de la Sesión No. 3563, de fecha 6 de febrero de 2013; por una parte y por la otra;

ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de ELIAS & ASOCIADOS, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL DEL EJERCICIO 2013", de conformidad al Artículo 130 del Código Tributario, la Contratista deberá dictaminar sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas reguladas por el mencionado Código y las Leyes tributarias respectivas. El servicio consiste en efectuar una auditoría fiscal para evaluar las diferentes operaciones realizadas durante el año de 2013 y su relación con las leyes tributarias vigentes en El Salvador; emitir las recomendaciones necesarias y dictaminar sobre el cumplimiento fiscal de los períodos tributarios y el ejercicio de imposición respectivo.

Contrato No. CEL-4794-S-1

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato; son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos, los siguientes documentos y prevalecerán en el orden indicado:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del contratista y sus documentos; y,
- c) Términos de Referencia respectivos;

En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS

1. Evaluar los procedimientos de control interno establecidos por la Comisión para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. Revisar mensualmente las declaraciones de IVA, Impuesto sobre la Renta retenido, Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a cuenta de IVA, con tres a dos días de anticipación, previo a su presentación a la Administración Tributaria, así como otros informes requeridos, con la finalidad de evitar infracciones a las leyes tributarias.
3. Revisar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
4. Revisar el contenido del Informe Anual de Retenciones (F-910), y efectuar las pruebas de validación respecto a los registros contables.
5. Verificar el contenido y razonabilidad de las aplicaciones contables elaboradas en relación a los impuestos.
6. Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con la entrega de informes especiales en los plazos definidos por la Administración Tributaria (F-960, F-987, F-950, entre otros)
7. Emisión del Dictamen e Informe Fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Tributario, y Artículos 65 y 68 del Reglamento. Dichos documentos, así como los requeridos en el artículo 64 del Reglamento del Código Tributario, deberán ser presentados a la Administración Tributaria, en el plazo que se determina en el Anexo 1 "Programa de la ejecución de la auditoría fiscal del ejercicio 2013", que forma parte integrante de este contrato.
8. Dar seguimiento a las observaciones de la estructura de control interno, presentadas en las cartas de gerencia mensuales de la auditoría fiscal del año 2013, en el caso que sea aplicable.
9. Dar seguimiento a las observaciones presentadas en el Informe y Dictamen Fiscal del ejercicio 2012, en el caso que sea aplicable.

El servicio también incluye lo siguiente:

1. Brindar asesoría tributaria a los empleados y ejecutivos que tengan incidencia o participación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objeto de evitar infracciones a las disposiciones tributarias. Cuando se efectúen consultas, éstas deberán responderse en un período no mayor a tres (3) días hábiles detallando las bases que la fundamentan. Cuando la Comisión requiera la emisión de respuestas a consultas efectuadas con carácter de urgencia, se podrá efectuar su remisión por medio de correo electrónico u otro medio tecnológico, y posteriormente debe entregarse con las formalidades antes descritas.
2. Legalizar los folios a utilizar de los libros para el registro y control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en el año 2013.
3. Impartir una capacitación al personal de la Gerencia Financiera y de otras dependencias de la Comisión, sobre procedimientos tributarios, modificaciones o reformas a las leyes u otros tópicos relacionados, la cual se programará en forma coordinada con la jefatura del Departamento de Contabilidad, con una duración mínima de dieciséis (16) horas, en días consecutivos o alternos, preferentemente esta capacitación será programada en el último trimestre del 2013 y primer trimestre del año 2014, o cuando se presenten modificaciones a las leyes tributarias.

ARTÍCULO 4°. ALCANCE DEL SERVICIO

El examen deberá realizarse de acuerdo con las exigencias establecidas en el Código Tributario y su Reglamento, Guía para la elaboración del Dictamen e Informe Fiscal, Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, otras Leyes y Reformas Tributarias. Para tal efecto, se tendrá que desarrollar como mínimo los siguientes procedimientos:

1. Evaluar el entorno legal en el que opera la Comisión para el cumplimiento de las leyes tributarias.
2. Realizar un estudio y evaluación del control interno establecido por la Comisión, que permita determinar las áreas de riesgo fiscal, el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría a aplicar.
3. Analizar las principales transacciones de la Comisión, para identificar aquellas que tienen consecuencias fiscales.
4. Analizar los diferentes cargos o funciones que intervienen en la administración de los impuestos.
5. Analizar las políticas operativas implantadas por la Administración Superior con respecto al manejo, administración y determinación de los impuestos.
6. Verificar los procedimientos de elaboración, revisión y aprobación de las declaraciones mensuales de IVA, informes mensual de retenciones, percepción y anticipo a cuenta de IVA, impuestos retenidos y declaraciones anuales.

7. Verificar los procedimientos implantados para efectuar y declarar las retenciones por servicios de carácter eventual, permanente y de personas no domiciliadas.
8. Analizar y dar seguimiento a las conciliaciones mensuales de los registros contables respecto a los detallados en las declaraciones de IVA e Impuesto sobre la Renta retenido.
9. Revisar y analizar la conformación de los Anexos a los Estados Financieros, que se incluyen en el Dictamen e Informe Fiscal.
10. Dar seguimiento a la emisión de observaciones de auditorías anteriores y de la auditoría recurrente.

La ejecución de los servicios incluye la revisión de las obligaciones formales y sustantivas de los impuestos y retenciones administradas por la Comisión, lo cual requiere el desarrollo de pruebas integrales de revisión y cumplimiento tributario, así como la notificación oportuna de las desviaciones determinadas.

ARTÍCULO 5º. INFORMES DE AUDITORÍA

Informes a emitir:

El detalle de los informes es el siguiente:

1. Una Carta de Gerencia sobre la evaluación de los procedimientos de control interno y otras actividades especificadas en el alcance de los servicios, incluyendo el seguimiento a las observaciones determinadas en la auditoría del ejercicio anterior, si las hubiere.
2. Doce Cartas de Gerencia sobre la revisión mensual a las obligaciones formales y sustantivas de los impuestos administrados.
3. Informe y Dictamen Fiscal.

a) Cartas de Gerencia

Como producto de las revisiones mensuales de todos los requisitos y obligaciones tributarias, deberá emitirse una Carta de Gerencia en la que se detallarán las observaciones de incumplimiento detectadas, las infracciones y sanciones correspondientes, la dependencia responsable de la omisión o desviación, y las recomendaciones para solventar los incumplimientos. Posteriormente a la emisión de los comentarios por parte de la Administración de CEL a los hallazgos reportados, deberá emitirse la Carta de Gerencia definitiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

La revisión mensual y la presentación de los Borradores de las Cartas de Gerencia, antes referidas, se efectuarán conforme a las fechas establecidas en el Anexo 1 "Programa de ejecución de la auditoría fiscal del ejercicio 2013", que forma parte integrante de este contrato.

En caso de encontrarse incumplimientos a las obligaciones formales y sustantivas del Código Tributario, Reglamento y Leyes Tributarias, se presentará un informe borrador a la Gerencia Financiera, que será ampliamente discutido previo a su emisión final, juntamente con las dependencias involucradas. Las condiciones encontradas, deberán ser estructuradas de la

siguiente manera: Título, condición, criterio, riesgo para la Institución, recomendación y comentario de la Administración.

b) Informe y Dictamen Fiscal

Estos documentos deberán emitirse con las formalidades requeridas por la Administración Tributaria, y presentarse a más tardar el 15 de mayo de 2014. Con el objeto de propiciar el efectivo cumplimiento de este requerimiento, se deberá presentar un Plan de Trabajo que detalle en forma cronológica las actividades a efectuar, situación que asimismo es aplicable para la entrega de las Cartas de Gerencia por las revisiones mensuales.

El Dictamen Fiscal comprenderá la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que está sujeta la Comisión. Una copia fiel del documento presentado a la Administración Tributaria deberá ser entregada a la Comisión, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicho evento.

ARTÍCULO 6°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El período de ejecución comprende la revisión mensual de declaraciones de enero a diciembre de 2013, y la emisión del informe y dictamen fiscal a ser presentado el 15 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 "Programa de ejecución de auditoría fiscal del ejercicio 2013", que forma parte integrante de este contrato.

ARTÍCULO 7°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,800.00), por los servicios prestados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

Dicho monto será cancelado por medio de pagos parciales, previa presentación de solicitudes de pago de parte de la contratista que contendrá un (1) original y una (1) copia del comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que serán autorizados por el Gerente Financiero de CEL, previa aprobación del Jefe de Departamento de Contabilidad, adjuntando además la Carta de Gerencia respectiva sobre los avances de auditoría o el Informe Final. Dichos pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- a) Primer pago por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$342.86), adjuntando copia de la carta de aprobación de CEL, a la Carta de Gerencia, relativa a la evaluación de los procedimientos de control interno, incluyendo el seguimiento a las observaciones presentadas en las Cartas

de Gerencia mensuales de la auditoría fiscal del año 2013 y a las detectadas en el informe y Dictamen Fiscal; asimismo copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

- b) Doce pagos de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$342.86), cada uno, adjuntando copia de la carta de aprobación de CEL, a la carta de Gerencia relativa la revisión mensual de las obligaciones formales y sustantivas del pago de IVA e Impuesto de Renta retenido, de cada uno de los meses comprendidos en el período de enero a diciembre de 2013.
- c) Un último pago de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$342.82), anexando copia de la carta de aprobación de CEL, a la carta de presentación del Dictamen e Informe Fiscal del año 2013.

CEL pagará a más tardar en un plazo de veintiún (21) días después que la contratista presente la documentación completa y aprobada, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 002 y al Específico de Gasto 54504.

ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de un ejemplar original del contrato suscrito, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá ser de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción de este contrato.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 10°. APROBACIÓN DE INFORMES

La contratista deberá someter a la aprobación del Jefe del Departamento de Contabilidad de CEL, los informes de avance y el informe final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones de este contrato, su anexo y demás documentos contractuales. Si estos no cumplieren con los requerimientos establecidos, la contratista deberá corregirlos sin costo para CEL, en forma oportuna.

ARTÍCULO 11°. CONFIDENCIALIDAD

La contratista se obliga a que toda la información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en el producto a entregar, a mantenerla bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por interpósita persona, a terceros, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

Al finalizar los servicios de auditoría, la Comisión facilitará a la contratista una carta de representación, en la que se manifieste que CEL ha proporcionado toda la información necesaria a la contratista para el examen, y de que no tiene conocimiento de otras situaciones que afecten la emisión de la opinión de la contratista

ARTÍCULO 12°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 13°. MULTA POR MORA.

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Los porcentajes previamente fijados para la multa, serán aplicables únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 6°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; no obstante lo anterior, la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del Contrato.

ARTÍCULO 14°. EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar los servicios requeridos con el personal indicado en su oferta. En el caso de que alguno requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación de CEL, para lo cual deberá presentar una justificación sobre las causas de la sustitución, y proponer a CEL por lo menos dos (2) personas con el nivel académico y experiencia igual o superior al del profesional removido, para su selección.

CEL se reserva el derecho de objetar cualquier empleado propuesto por la contratista.

ARTÍCULO 15°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación será el Jefe del Departamento de Contabilidad, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 17°. ARREGLO DIRECTO.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 20°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTICULO 18°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 19°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 19° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
(CEL)



Rene Francisco Ferrufino Ramos
Rene Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

ELIAS & ASOCIADOS



Anibal Augusto Elias Reyes
Anibal Augusto Elias Reyes
Presidente y Representante Legal

Contrato No. CEL-4794-S-10



En o...

ANEXO No. 1
 Contrato No. CEL- 4794-S

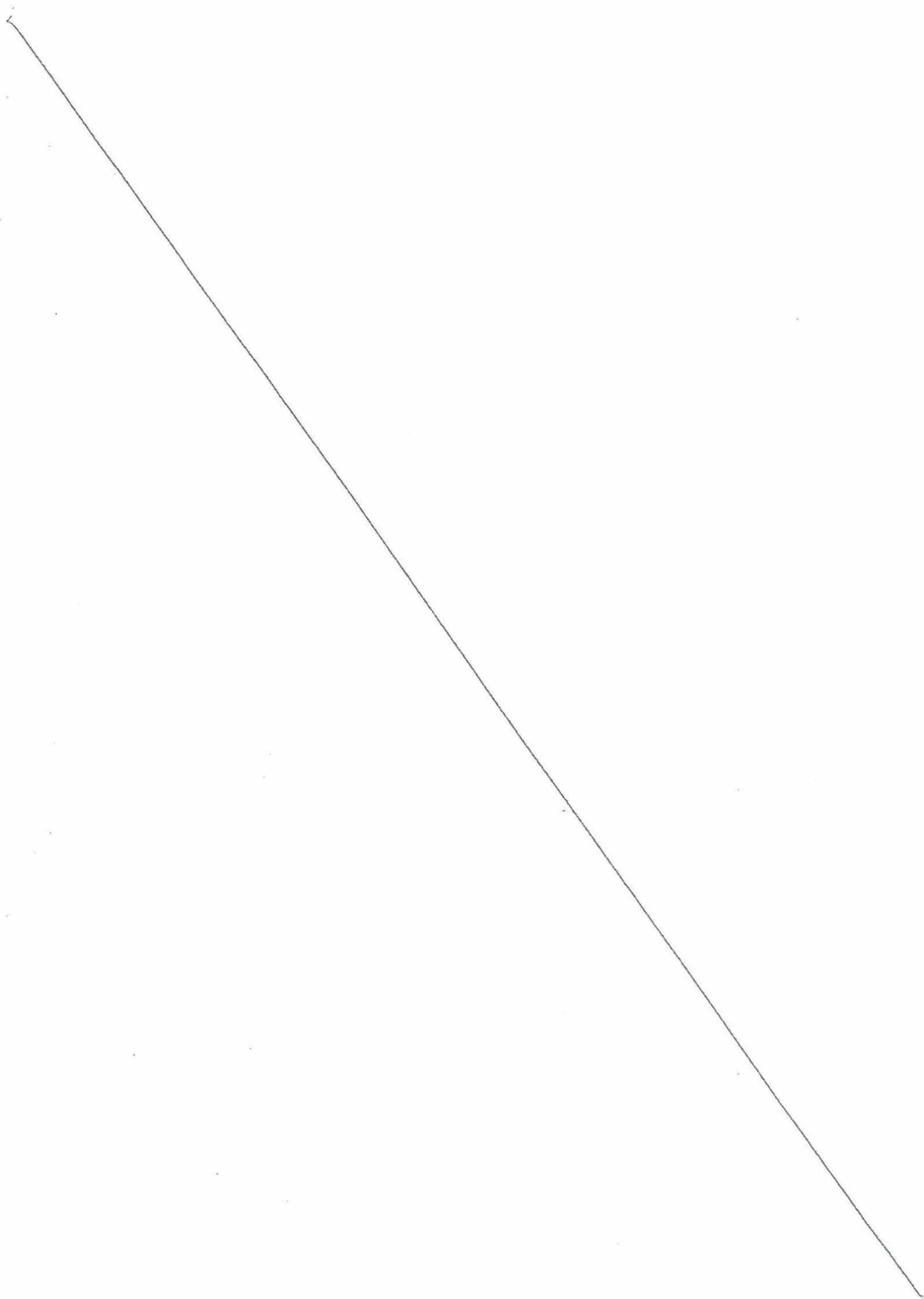


PROGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORIA FISCAL DEL EJERCICIO 2013.

ACTIVIDAD	PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE ENTREGA DE BORRADOR DE INFORME
Evaluación de los Procedimientos de Control Interno	15 - 26 abril 2013	29 abril - 10 mayo 2013
Revisión de las Declaraciones de IVA e Impuesto sobre la Renta Retenido, Ejercicio 2013.		
Enero	15 - 26 de abril 2013	29 abril - 3 de mayo 2013
Febrero	15 - 26 de abril 2013	29 abril - 3 de mayo 2013
Marzo	10 - 12 de abril 2013	17 - 19 de abril 2013
Abril	13 - 15 de mayo 2013	20 - 22 de mayo 2013
Mayo	11 - 13 de junio 2013	17 - 19 de junio 2013
Junio	9 - 11 de julio 2013	16 - 18 de julio 2013
Julio	15 - 19 de agosto 2013	22 - 26 de agosto 2013
Agosto	10 - 12 de septiembre 2013	17 - 19 de septiembre 2013
Septiembre	9 - 11 de octubre 2013	15 - 17 de octubre 2013
Octubre	11 - 13 de noviembre 2013	18 - 20 de noviembre 2013
Noviembre	10 - 12 de diciembre 2013	16 - 18 de diciembre 2013
Diciembre	10 - 14 de enero 2014	17 - 21 enero 2014
Emisión Borrador de Dictamen e Informe Fiscal	Febrero - Marzo 2014	31 de marzo 2014
		FECHA FINAL
Presentación de Dictamen e Informe Fiscal		15 mayo 2014

[Handwritten signature]







la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que mas adelante se relaciona; y por otra parte el señor ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de años, Empresario, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de ELÍAS & ASOCIADOS de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil ochenta y nueve - ciento seis - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de Modificación de la sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del licenciado Bernardo Rauda Murcia, a las quince horas del día veinticinco de noviembre del dos mil nueve; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones cinco años, b) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del licenciado Carlos Escalante hijo, a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez; inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades; en la que consta que con el fin de adecuar de una manera más clara y exacta las Clausulas III y VII del Pacto Social a la Ley del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El

Salvador, las modifica textualmente; y c) Certificación de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil diez, extendida el tres de mayo de dos mil diez, por la licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios de la referida sociedad, en la que consta la elección como Presidente y Representante Legal, del compareciente señor Aníbal Augusto Elías Reyes, quien ejercerá sus funciones a partir del treinta de abril de dos mil diez al veintinueve de abril de dos mil quince. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades; por consiguiente puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO-S, que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL DEL EJERCICIO 2013. El período de ejecución comprende la revisión mensual de declaraciones de enero a diciembre de dos mil trece, y la emisión del informe y dictamen fiscal a ser presentado el quince de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el Anexo Uno "Programa de ejecución de auditoría fiscal del ejercicio dos mil trece". El monto total del Contrato es por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. Dicho monto será cancelado de conformidad al Artículo Séptimo - Precio, Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

